



ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2011- AMPN

Nasca, 28 OCT. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria del 22 de Octubre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto XIII de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, tiene régimen especial, que le otorga a las municipalidades, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local, y regional; dentro de este contexto el artículo 79° inciso 1.4.5 de la citada ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades en materia de organización y espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación Provincial respecto al otorgamiento de nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la constitución política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad, de conformidad al Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972;

PAG.01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, asimismo, el artículo 81° Inciso 22 de la misma Ley, establece como función específica compartida de las Municipalidades Provinciales, organizar la señalización y la nomenclatura de vías en coordinación con las Municipalidades distritales y en su Inciso 3.1 establece como función específica compartida de las Municipalidades distritales, la de establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial;

Que, el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobar por Decreto Supremo N° 04-95-MTC del 06 de Abril de 1995, establece que es competencia de los Gobiernos Locales la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas. Asimismo, el artículo 12° de dicho dispositivo legal señala que los nombres de las vías públicas se agrupan por su naturaleza, teniendo a identificar un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que identifique la nomenclatura de la zona, dichos nombres pueden ser de personajes ilustres, próceres, héroes, maestro, artistas, fechas significativas, referencias geográficas importantes, ríos, lagos, etc.

SE ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la **Comisión de Nomenclatura de Vías de la Municipalidad Provincial de Nasca**, en virtud de la Sesión de Concejo Ordinaria del 22 de Octubre del 2011, quedara conformada de la manera siguiente:

- REG. MIGUEL ANGEL MARCA MARCATINCO
PDTE.COMISION DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL – PRESIDENTE
- REG. ARTURO JAUREGUI MENDOZA
- ING. MARIO CESAR MATTA SOLAR – JEFE DIVISION DE OBRAS
- REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA EN LA PROVINCIA DE NASCA
- DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – NASCA
- SR. OLIVER JULIO ZEA UVIDIA, – JEFE DIVISION DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO – SECRETARIO

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la Competencia, funciones y atribuciones de la Comisión de Nomenclatura de Vías Municipalidad Provincial de Nasca, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo a los sistemas administrativos de la entidad para su conocimiento y pronta adecuación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

PAG.02